

e) Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención de los Servicios Operativos de Protección Civil.

f) Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

Quinta.—Igualmente los Alcaldes, en caso de incendio forestal adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar asesoramiento técnico del personal del Servicio de Ordenación Forestal si es preciso.

b) Proceder a la movilización de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, Grupos de Voluntarios de Protección Civil, donde existieran, y de cuantos medios materiales existentes en su jurisdicción, tales como vehículos, remolques, bombas, útiles y herramientas, sean considerados precisos para la extinción del incendio. Cuando sea necesario proceder a la movilización de cosas que no se hallen en lugar cerrado y pertenezcan a propietarios ausentes y sin representación, el Alcalde recabará la presencia de dos testigos para que con él certifiquen de la forma en que se ha hecho la toma de posesión de la cosa movilizada.

c) Movilizar igualmente, si fuera necesario, las personas útiles, en edades comprendidas entre los dieciocho y los sesenta años que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden de la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, las vías de acceso existentes en las fincas rústicas o privada de finalidad forestal o agrícola.

f) Servirse de aguas públicas y privadas.

g) Interesar de la Comisión de Protección Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios y en particular de los Servicios Operativos de Protección Civil si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasaran las posibilidades locales para su extinción.

h) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

Sexta.—A su vez los Alcaldes darán cuenta inmediata al Gobernador Civil de las personas que, sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar colaboración o auxilio después de haber sido requeridos por la autoridad local o sus agentes para la extinción de un incendio forestal, a fin de que si procede sean sancionados gubernativamente, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el artículo 12.2 de la mencionada Ley.

Séptima.—Finalmente, será obligación inexcusable de los Alcaldes aportar datos al Gobierno Civil en cuanto a:

a) Información continuada de la evolución del incendio.

b) La finalización de las operaciones de extinción, con las medidas aportadas para en caso de su reproducción.

c) Información que posea la causalidad de los incendios, que al ser en su mayoría por conductas humanas, con fines maliciosos, simple ignorancia o ignorancia

culpable, se precisa ahondar sociológicamente en el problema, para buscar soluciones y evitarlos.

d) Datos estadísticos y su evaluación.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Mérida, 4 de mayo de 1988.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

OTORGAMIENTO de permisos de exploración.

El Servicio Territorial de la Cosejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz —Sección de Minas—, hace saber que han sido otorgados los siguientes Permisos de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

Número: 11.911.

Nombre: «Peñas Blancas».

Mineral: Recursos Sección C), arcillas especiales.

Cuadrículas: 360.

Meridianos y Paralelos: 6° 07' O. y 38° 50' N. y 6° 15' O. y 38° 45' N.

Número: 11.914.

Nombre: «Zalamea».

Mineral: Todos los de la Sección C).

Cuadrículas: 432.

Meridianos y Paralelos: 5° 41' O. y 38° 40' N. y 5° 41' O. y 38° 36' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 11 de abril de 1988.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO. Se anuncia a pública licitación, por el sistema de subasta, la adjudicación de las obras «Construcción presa en Robledo Viejo (Losar de la Vera)».

Se anuncia a pública licitación por el sistema de subasta la adjudicación de las obras que a continuación se describen, incluidas en el Convenio para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación provincial de Cáceres:

Obra: «Construcción Presa en Robledo Viejo (Losar de la Vera)».

Número: 10/006 del Convenio para la ejecución de obras de Infraestructura hidráulica suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en 1987.

Tipo de licitación: 30.000.000 de pesetas. Junta de Extremadura.

Fianza provisional: 600.000 de pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Un año.

Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 2, Categoría «d».

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Servicio de Planes y Programas).

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con D.N.I. n.º, vecino de, con domicilio en (calle o plaza), (en nombre propio o en representación de), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de «Construcción Presa en Robledo Viejo (Losar de la Vera)», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (incluido IVA) de pesetas, lo que significa una baja de pesetas en relación con el tipo de licitación.

Igualmente acepta de forma expresa que el pago de las obras realizadas sólo podrá ser exigible ante la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según se especifica en la cláusula tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio de Planes y Programas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Apertura de plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 2 de mayo de 1988.

PARTICULARES

JUNTA General Ordinaria.

ASEPEYO

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo n.º 151

La Junta Directiva de esa Mutua Patronal convoca a los señores Mutualistas a la celebración de la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de junio de 1988, a las 12.00 horas, en el domicilio social sito en Vía Augusta, 36, 8.º piso, de Barcelona.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos, la Junta se celebrará en segundo convocatoria a las trece horas del mismo día 21 de junio de 1988 y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General es el siguiente:

1.º) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, el Balance y las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Gestión y de Tesorería, así como la distribución del resultado obtenido en el Ejercicio 1987.

2.º) Designación, reelección y/o ratificación de los miembros de la Junta Directiva.

3.º) Designación de los componentes de la Junta Consultiva.

4.º) Aprobación y ratificación de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios para 1988.

5.º) Presupuestos para 1989.

6.º) Comisión de Prestaciones Especiales.

7.º) Aprobación y ratificación, en su caso, de la gestión, las inversiones y los acuerdos de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

8.º) Delegaciones y apoderamientos a los efectos procedentes.

La Memoria, el Balance, la Cuenta de Liquidación de Presupuestos, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería se hallará a disposición de los Sres. Mutualistas en el domicilio social con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Para hacer uso del derecho de voto deberá acreditarse en la Secretaría de la Mutua hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 19 de abril de 1988.

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 MÉRIDA